

Radicado:	05001-31-03-007-2017-00439-00
Providencia:	N°962
Asunto:	Allega pronunciamiento a las excepciones, fija fecha para audiencias artículos 372 y 373 del C.G.P., decreta pruebas y prórroga

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, diez (10) de septiembre de dos mil veinte

Se incorpora al expediente el pronunciamiento a las excepciones de mérito y a la objeción al juramento estimatorio, presentado, dentro del término oportuno, por la apoderada judicial de la parte demandante.

Corresponde entonces fijar las fechas para la celebración de las audiencias previstas en los artículos 372 y 373 del C.G.P, para el efecto, se fija el **20 y 21 de mayo de 2021, a las 9:00 a.m., en la sala de audiencias número 7 del piso 11 del Edificio José Félix de Restrepo.**

A la audiencia deberán asistir las partes tanto demandante, como demandadas, sus apoderados judiciales, y representantes legales, porque allí se practicarán los interrogatorios de parte. Además, se agotarán las etapas de conciliación, control de legalidad, fijación de hechos y pretensiones; práctica de pruebas, y se agotará el objeto de la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 *ibídem*.

La inasistencia injustificada hará presumir ciertos los hechos que sean susceptibles de confesión y que fueron alegados por la contraparte, y les generará las sanciones previstas en el numeral 4 del artículo 372 *ibídem*.

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo del artículo 372 del C.G.P., se decretan las siguientes pruebas:

PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE (ver fls.560 a 565 del C.1)

DOCUMENTALES: Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 173 del C.G.P; se INCORPORAN como pruebas documentales las relacionadas a folios 560 a 563 del acápite de pruebas de la reforma a la demanda.

INTERROGATORIO DE PARTE: Cítese a los demandados Proyekta EDP S.A.S, Acción Sociedad Fiduciaria S.A., Promotora Lemmon S.A.S. y

Pórticos Ingenieros Civiles S.A., a través de sus representantes legales, para que se sirvan absolver interrogatorio de parte que les formulará la apoderada de la parte demandante, en audiencia que se llevará a cabo, el **20 de mayo de 2021 a las 9:00a.m.**

TESTIMONIOS: Para que declaren sobre el incumplimiento de los demandados, se cita a **JOSE MANUEL ORTIZ BARRERA, CARLOS RODRIGO PALACIO ORTÍZ, JUAN CARLOS VALENCIA SALAZAR, CARMENZA RUBIO MESA, JUAN CAMILO MESA BETANCUR, LEONARDO FABIO CORREA BUSTAMANTE Y JORGE HUMBERTO JIMÉNEZ SERNA (fls. 563 y 564)**, quienes deberán comparecer a la audiencia que se llevará a cabo el **20 de mayo de 2021, comenzando a las 1:30 p.m.** y cada 30 minutos para cada uno.

Para la práctica de la anterior prueba se le impone la carga a la abogada demandante de diligenciar el correspondiente citatorio para los testigos, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta providencia.

DICTAMEN PERICIAL: Dado que el informe elaborado por **JUAN CARLOS ECHEVERRI FERNANDEZ**, obrante a folios 313 a 363 del Cuaderno 1, no reúne los requisitos previstos en el artículo 226 del C.G.P. para ser tenido en cuenta como dictamen pericial, **se concede el termino de ejecutoria de este auto para que se acompañen las declaraciones e informaciones de que trata el mencionado artículo 226 ibídem.**

De cumplirse lo anterior, se dispondrá el ponerlo en conocimiento para el ejercicio del derecho de contradicción como lo dispone el artículo 228 del C.G.P., **de lo contrario se prescindirá de su valoración.**

EXHIBICION DE DOCUMENTOS: De conformidad con lo previsto por el artículo 265 del C.G.P., **a cargo de la parte demandada PROYEKTA EDP S.A.S., ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A., PROMOTORA LEMMON S.A.S. y PORTICOS INGENIEROS CIVILES S.A.S.**, se ordena exhibir en audiencia fijada para el **20 de mayo de 2021 a las 9 a.m.**, la licencia de construcción y los documentos anexos a la misma, relacionados al folio 565 del cuaderno 1 del acápite de pruebas de la reforma de la demanda.

PRUEBAS SOLICITADAS POR EL DEMANDADO PROYEKTA EDP S.A.S
(fls. 591 reverso C. 1)

DOCUMENTALES: Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 173 del C.G.P; se INCORPORAN como pruebas documentales las relacionadas al folio 591 reverso, del acápite de pruebas de la contestación a la reforma de la demanda.

INTERROGATORIO DE PARTE: Cítese a la demandante **ANA ISABEL ORTIZ ROLDÁN**, y a los demandados **ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A., PROMOTORA LEMMON S.A.S. y PORTICOS INGENIEROS CIVILES S.A.S.**, a través de sus representantes legales, para que se sirvan absolver interrogatorio de parte que les formulará el apoderado de la **PROYEKTA EDP S.A.S.**, en audiencia que se llevará a cabo, el día **20 de mayo de 2021, a las 9:00 a.m.**

CONTRADICCION DEL DICTAMEN PERICIAL: Sobre la citación al perito se resolverá una vez se subsane, por la parte demandante, el peritaje que fue inadmitido en esta misma providencia (artículo 228 del C.G.P), de lo contrario se prescindirá de su valoración.

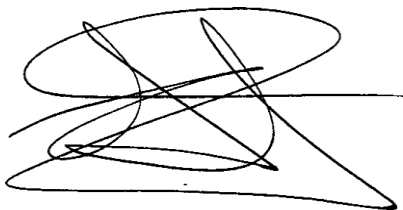
PRUEBAS SOLICITADAS POR LA DEMANDADA ACCION FIDUCIARIA S.A. en calidad de vocera y administradora del FIDEICOMISO RECURSOS Y LOTE LEMMON(fls.606 a 607, C. 1)

DOCUMENTALES: Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 173 del C.G.P; se INCORPORAN como pruebas documentales las relacionadas a folio 606 del acápite de pruebas de la contestación a la reforma de la demanda (fl. 606 C.1).

INTERROGATORIO DE PARTE: Cítese a la demandante **ANA ISABEL ORTIZ ROLDÁN**, para que se sirva absolver interrogatorio de parte que le formulará el apoderado de la demandada **ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.**, en audiencia que se llevará a cabo, el día **20 de mayo de 2021, a las 9:00 a.m.**

Finalmente, se advierte que la notificación al último demandadose efectuó el 4 de febrerode 2020, es decir que, en aplicación a lo previsto por el artículo 121 del C.G.P., para efectos de la pérdida de competencia, el término de un año para decidir la presente instancia vencería el 04 de febrero de 2021; sin embargo, teniendo en cuenta la agenda del Despacho, **se impone prorrogar el término para decidir el presente asunto por un período de seis (6) meses adicionales, contados desde el 04 de febrero de 2021.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



HERNÁN ALONSO ARANGO CASTRO
JUEZ

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL
DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

Medellín, **11 de septiembre de 2020**,
en la fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS N° **62**,
fijados a las 8:00a.m.

Mayra Alejandra Guzmán Ríos
Secretaria